



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0830

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 7 de Diciembre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021

2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA **VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÒN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS O ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2018.
- 5.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÒ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN SE DIÒ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOJAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS O ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018. Y EL ESTADO DE RESULTADOS O ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2018; DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE 2018. EL CUAL SE ACORDO

DARLE UNA PRORROGA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE DE MANERA COMPLETA EL ESTADO DE RESULTADOS O ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2018 PARA LO CUAL SE FIJO EL PRÓXIMO MARTES 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 20:00 HORAS (8 DE LA NOCHE) SE LLEVE A CABO UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA ANALIZAR Y APROBAR EL ESTADO DE RESULTADOS DEL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS 2019, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS GENERALES:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA SOLICITUD DE APOYO DE LA SÍNDICA JURÍDICA MARICELA FLORES MOO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO QUE ESTA PRESENTANDO DIVERSOS PROBLEMAS ENTRE EL ALUMNADO PARA LO CUAL INTERVINO LA REGIDORA LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS Y MENCIONO QUE SE ESTA TRABAJANDO DE ACUERDO AL LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CON TEMAS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR PLÁTICAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO POR LO QUE SE ACORDO SOLICITAR UN DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN REAL QUE SE VIVE EN LA ESCUELA ANTES MENCIONADA.

DE IGUAL FORMA EL REGIDOR MOISES CARREÓN CABRERA PROPONE QUE LOS AUTOMOVILES DE LOS REGIDORES SEAN PUESTOS EN COMODATO EN EL AYUNTAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE MARCA LA OFICIALIA MAYOR PARA ESTE TIPO DE CONTRATO LO CUAL SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR MAYORÍA.

EL RELACION A ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPUSO HACER TODO LO POSIBLE PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL HONORABLE CABILDO DE CALAKMUL UN VEHICULO OFICIAL CON UN RESPONSABLE DEL MISMO PARA FORTALECER LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL ÁREA DE TESORERÍA PROPONE A UN NUEVO TITULAR AL C. L.E. RUBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

OTRO PUNTO DENTRO DE LOS ASUNTOS GENERALES FUE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ PROPONE QUE PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA

LAS COMISARIAS MUNICIPALES SE REALICE UNA SESIÓN SOLEMNE, COMO TAMBIEN PROPUSO QUE EL RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA LAS COMISARIAS MUNICIPALES EN PERIODO 2018-2021 DE LAS COMUNIDADES DE XBONIL, CONCEPCIÓN, CONHUAS Y ZOH-LAGUNA SEA EL RECINTO OFICIAL LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" ASI COMO TAMBIEN SE PROPONE QUE EL HORARIO PARA LA SESIÓN SOLEMNE SERÁ LAS 09:00 HORAS DEL DÍA SABADO 01 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE LO CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ REQUIERE EL APOYO Y RESPALDO DEL HONORABLE CABILDO PARA SOLICITAR UNA REVISIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÒRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÒN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÌNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÌNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ÀRTICULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ÀRTICULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÒN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021

2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



OCTAVA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA **MARTES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÒN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÌA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÌNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÌNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA OCTAVA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÒN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

4.- REALIZAR EL CÓMPUTO TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE ZOH-LAGUNA ASENTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO Y CONSOLIDAR EN UN ACTA, QUE SE TENDRÁ COMO ACTA FINAL DE LA ELECCIÓN.

5.- CALIFICAR LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE ZOH-LAGUNA, DECLARANDO LA VALIDEZ DE LA MISMA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA LA FORMULA REGISTRADA QUE OBTUVO EL TRIUNFO.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÒ QUE EXISTE QUÒRUM LEGAL.

A CONTINUACION SE DIO LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOJAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE REALIZÓ EL CÓMPUTO TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE ZOH-LAGUNA ASENTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO Y CONSOLIDAR EN UN ACTA, QUE SE TENDRÁ COMO ACTA FINAL DE LA ELECCIÓN. SE LEYERON LAS ACTAS DE COMPUTO DE ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL, EL RESULTADO FINAL EN ZOH-LAGUNA PARA LA FORMULA MORADA DE ELEAZAR IGNACIO DZIB EK 356 VOTOS. Y PARA LA FÓRMULA CAFÉ DE LUCAS ARCOS DÍAZ MOO 134 VOTOS, EL CUAL FUE APROBADA POR MAYORIA.

PARA TRATAR EL PUNTO NUMERO CINCO SE PROCEDIÓ CALIFICAR LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE ZOH-LAGUNA, DECLARANDO LA VALIDEZ DE LA MISMA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA LA FORMULA REGISTRADA QUE OBTUVO EL TRIUNFO. SE CALIFICÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EFECTUADA Y SE TOMÓ EL ACUERDO DE ENTREGAR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS A LA PERSONA GANADORA EN ZOH LAGUNA A LA FORMULA DE ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE ACUERDO A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 16:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ., PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÒRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÒN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÍNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÍNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ÀRTICULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ÀRTICULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL...-CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÒN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÌNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÌNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL 2018-2021.

5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL NEGOCIAR CRÉDITOS Y ARRENDAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA Y OBRAS SOCIALES PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÒ QUE EXISTE QUÒRUM LEGAL.

A CONTINUACION SE DIO LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL 2018-2021, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL NEGOCIAR CRÉDITOS Y ARRENDAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA Y OBRAS SOCIALES PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

AGOTADO EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 23:20 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÒRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÒN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ, SÈPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÌNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÌNDICO JURÌDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ÀRTICULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ÀRTICULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA NOVENA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. -

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EL ING. PAUL ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 285, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual se resuelve la solicitud promovida por los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2018, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

En lo referente al Dictamen con número de oficio SRT/001/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, **DICE:**

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de

la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 29 de Agosto de 2017, los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 28 de Febrero de 2013, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar Donación a favor del **C. Juan Mario Vivas Pedraza** el predio urbano ubicado en la Calle Benito Juárez, Manzana 30, Lote 15, en el Poblado de Pich de este Municipio, en virtud de que el **C. Juan Mario Vivas Pedraza** los apoya económicamente.

DEBE DECIR:

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 29 de Agosto de 2017, los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 28 de Febrero de 2013, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar Donación a favor del **C. Juan Mario Vivas Castillo** el predio urbano ubicado en la Calle Benito Juárez, Manzana 30, Lote 15, en el Poblado de Pich de este Municipio, en virtud de que el **C. Juan Mario Vivas Castillo** los apoya económicamente.

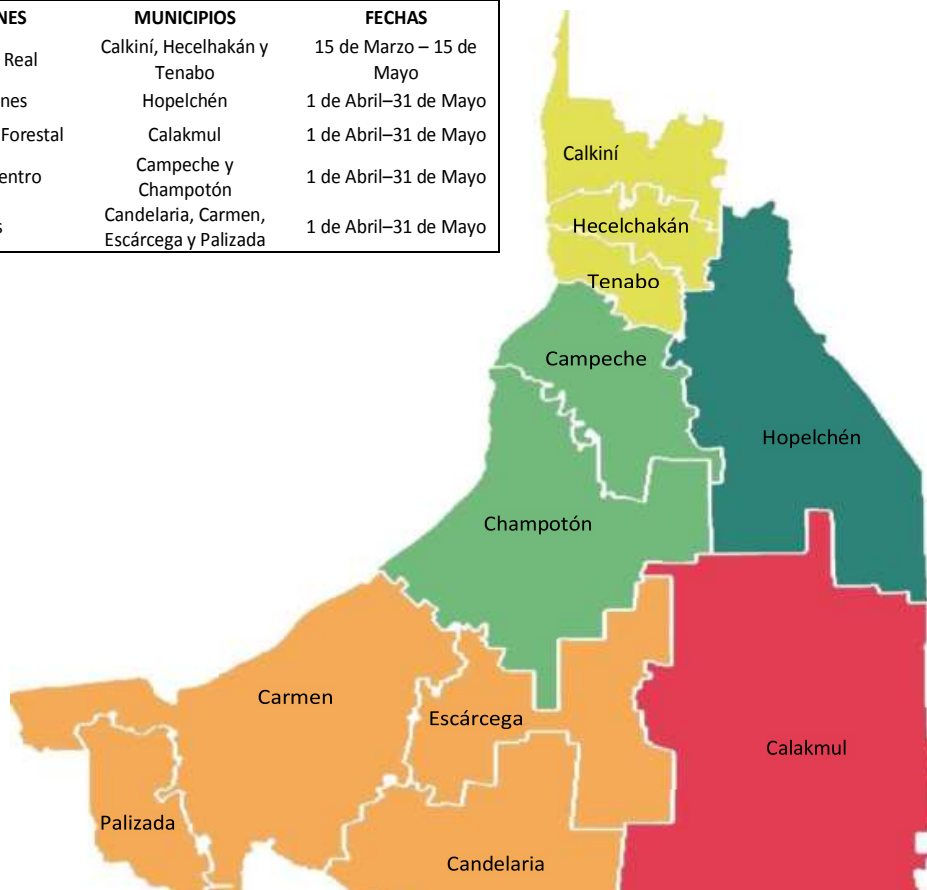
Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a lo que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; artículo 9 apartado A, fracción I y artículo 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ARCE ONTIVEROS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.-
Rúbrica.



Calendario de Quemas 2019

REGIONES	MUNICIPIOS	FECHAS
I. Camino Real	Calkiní, Hecelchakán y Tenabo	15 de Marzo – 15 de Mayo
II. Los Chenes	Hopelchén	1 de Abril–31 de Mayo
III. Macizo Forestal	Calakmul	1 de Abril–31 de Mayo
IV. Costa Centro	Campeche y Champotón	1 de Abril–31 de Mayo
V. Los Ríos	Candelaria, Carmen, Escárcega y Palizada	1 de Abril–31 de Mayo



Validado en la reunión del Grupo Directivo del Comité Estatal de Prevención y Combate contra Incendios Forestales (G.D.) del Estado de Campeche realizado el 26 de octubre del 2018.

CONSIDERACIONES:

- LA LEY DE QUEMAS DEL ESTADO DE CAMPECHE OTORGA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIZAR Y EXPEDIR LOS PERMISOS DE QUEMAS AGRICOLAS Y EN POTREROS.
- DICHA ACTIVIDAD DEBE REALIZARSE ENTRE LAS 4:00 Y LAS 11:00 A.M. (HORARIO EN EL CUAL TRADICIONALMENTE HAY POCO VIENTO Y ES MENOR LA TEMPERATURA)
- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN SINIESTRO POR INCENDIOS DEBERA REPORTARSE A LAS OFICINAS MAS CERCANAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PROTECCION CIVIL Y A LOS TELEFONOS DE EMERGENCIA.

TELEFONOS PARA REPORTE DE EMERGENCIAS:	
911	SISTEMA DE EMERGENCIA ESTATAL
01-800-46-23-63-46	COMISION NACIONAL FORESTAL
81-6-04-96 y 81-6-14-44	SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL
81-1-97-30 EXT. 2208	SEMARNATCAM
81-1-97-00 Y 81-1-2425	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SECCIÓN JUDICIAL



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción, quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



GUARDIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2018.

En atención al "ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/CJCAM/18-2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2018, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"; aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura Local, de fecha veintiocho de noviembre del presente año, y el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/17-2018, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL QUE FIJA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2018, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL", aprobados en las sesiones de fecha 12 y 6 de junio de 2018, respectivamente, de conformidad con los artículos 333 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 132 del Reglamento Interior General del Poder Superior del Estado, quienes tengan derecho a vacaciones en el **SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2018 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, las disfrutarán del **21 de diciembre de 2018, al 4 de enero de 2019 inclusive, para reanudar sus funciones el día 7 de enero de 2019**, y quienes se queden de guardia disfrutarán de la misma a partir del **8 al 22 de enero de 2019**.

SE QUEDARÁN DE GUARDIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 4 DE ENERO DE 2019, INCLUSIVE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

COMISIÓN DE RECESO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL: CAMPECHE, CAMPECHE

Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Consejo de la Judicatura Local y de la Comisión de Receso.

Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé, Magistrado Consejero del Consejo de la Judicatura Local. Integrante de la Comisión de Receso.

Licda. Keila Lileni Cano Quintana. Secretaria Proyectista de Sala.

C. Leydi Beatriz Cahuich Can. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, comisionada a la Presidencia.

Lic. Alejandra Morales Cuevas. Auxiliar Técnico "A" interina del Consejo de la Judicatura Local, adscrita a la Oficialía Mayor.

P. de D. Saida del Rosario Canche Tún. Auxiliar Técnico "D" interina del Consejo de la Judicatura Local, adscrita a la Secretaria Ejecutiva.

P. de D. Yaniré del Rosario Martínez Estrella. Auxiliar Técnico "D" interina del Consejo de la Judicatura Local, adscrita a la Secretaria Ejecutiva.

P. de D. Cindy Guadalupe Pulido Sánchez. Auxiliar Judicial interina del Consejo de la Judicatura Local, adscrita a la Secretaria Ejecutiva.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE RECESO:

Lic. Sergio Enrique Pérez Borges.- Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Secretario Técnico de la Comisión de Receso.

**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CAMPECHE, CAMPECHE**

SECRETARÍA EJECUTIVA:

Permanecerá cerrado.

OFICIALÍA MAYOR DEL PODER JUDICIAL:

Permanecerá cerrado.

**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CAMPECHE, CAMPECHE**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO TERCERO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá Cerrado.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá Cerrado.

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO PENAL:

Lic. Edie Humberto Kuk Mis. Secretario de Acuerdos, quien fungirá como Encargado del Juzgado.

Licda. Romana Yadira Cahuich Ruz. Secretaria de Acuerdos Interino.

Licda. Milagros del Carmen Caamal Delgado. Actuaría Interina.

Licda. Andrea Isabel Gala Abnal. Auxiliar Judicial Interina.
P. de D. David Jesús Bacab Martín. Auxiliar Judicial Interino.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:

Mtra. Miriam Guadalupe Collí Rodríguez. Jueza Cuarto de Control.
Licda. María del Rosario Vázquez Moo. Encargada de Sala.
Licda. Clarita Filomena Can Estrella. Notificadora
Lic. Nestor Guadalupe Silva Gómez. Auxiliar de Sala.

Se habilita a la **Licda. Clarita Filomena Can Estrella**, para que actúe como Notificadora en el Juzgado Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y el Juzgado de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES:

M. de D. Yamille Vanessa Ramírez Serrano. Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado.
Br. Shaula Donaji Villalana Piña. Auxiliar de Atención al Público Interina.

Se habilita a la **Br. Shaula Donaji Villalana Piña**, para que actúe en apoyo como Auxiliar de Actas, Auxiliar de Sala y Módulo de Atención al Público en el Juzgado de Control del Sistema Procesal Acusatorio y Oral-Campeche y en el Juzgado Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES:

Durante el segundo periodo vacacional del año 2018, comprendido del **21 de diciembre de 2018, al 4 de enero de 2019 inclusive**, se quedarán como personal de guardia:

Mtro. Douglas Aurelio Borges López. Juez Segundo Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Lic.. Cristian del Jesús Gimenez Naal. Fungirá como Encargado de Seguimiento de Causa y Encargado del Despacho del Juzgado Primero Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Se habilita a la M. de D. Yamille Vanessa Ramírez Serrano, Jueza de Ejecución, así como al Mtro. Douglas Aurelio Borges López. Juez Segundo Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, **como Jueza y Juez de apoyo en el Juzgado de Control del Sistema Procesal Acusatorio y Oral-Campeche, del 21 de diciembre de 2018, al 4 de enero de 2019 inclusive, ello con la finalidad de contar con el número de jueces necesarios que permita la debida integración del Juzgado de Control del Sistema Procesal Acusatorio y Oral-Campeche.**

Durante el periodo vacacional del **8 al 22 de enero de 2019**, el Lic. Héctor Abraham Puch Reyes, **Juez Primero Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, atenderá los asuntos de su competencia**, por lo que la Licda. Claudia Isabel Vázquez Paat, fungirá como Encargada de Seguimiento de Causa y Encargada del Despacho del Juzgado Segundo Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Lo anterior en caso de exceder el número de solicitudes de audiencias con detenido y solicitudes de órdenes de aprehensión al Juez de Control, esto es, más de dos, y en caso de solicitudes de audiencias del Ministerio Público de carácter urgente que excedan de dos, es decir, por la complejidad no llevar más de cuatro audiencias diarias. Todo ello en términos de lo que establecen los artículos 20, fracción IV, Apartado A, Constitucional, 133, fracciones I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

Para los efectos a que hace referencia el punto que antecede, en atención al principio del interés superior de los menores y en específico de los adolescentes y adultos jóvenes establecido en los artículos 1º, 4º, y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafo 39 de la Observación General número 14 aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en su sexagésimo

segundo periodo de sesiones, de la Organización de las Naciones Unidas, deberá establecerse la disponibilidad del Juez Especializado en el Sistema de Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado, para atender a plenitud los asuntos que como juez especializado de adolescentes deba ventilar en la materia, ello con la finalidad de otorgar al adolescente o adulto joven el derecho a que considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten y a que su interés superior sea una consideración primordial, tomando en consideración, de igual forma, lo que dispone el numeral 63, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, por lo que deben tomarse las medidas administrativas para atender las audiencias con relación al Sistema de Adolescentes, tanto las programadas, como las urgentes.

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

ÓRGANOS AUXILIARES

ESCUELA JUDICIAL:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

Permanecerá cerrada.

CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

Permanecerá cerrado.

ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA:

Permanecerá cerrado.

CENTRAL DE CONSIGNACIONES DE PENSIONES ALIMENTARIAS:

Lic. Héctor Ramón Vela Cu. Encargado.

Br. Candelaria de Jesús Horta Pech. Auxiliar Judicial en funciones de pagador.

Lic. Bernaldita de Lourdes Vázquez Pech. Actuaría.

C. Diana del Rosario Canto Santos. Auxiliar Judicial. Interina.

CENTRAL DE ACTUARIOS:

Permanecerá cerrada.

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN:

Permanecerá cerrada.

ÁREA DE PSICOLOGÍA:

Licda. Irene Ivón Vera Sosa. Auxiliar Judicial en función de Psicóloga.

MÉDICOS LEGISTAS

Dra. Silvia Esther Rodríguez Vargas. Auxiliar Técnico "A" en funciones de Médico Legista.

ÁREAS ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Lic. José Luis Vera López. Director

Lic. Christian Israel Alcocer Jiménez. Auxiliar Técnico "A"

C. Leydi Elena Noh Naal. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente.

CENTRO DE COPIADO:

C. Miguel de los Angeles Delgado Ehuan, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente (Edificio Casa Justicia).

Br. Nancy Eugenia Barbosa Loeza, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente (Edificio de Juicios Orales Campeche).

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES:

Ing. Uru Martínez Ortiz de Montellano. Director de Servicios Generales.

L.A. José Daniel Turriza Pech. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente.

C. Francisco Javier Mut Caballero. Auxiliar Administrativo "B" Polivalente.

C. José Isaías Moo Balam. Auxiliar Administrativo "B" Polivalente. (21 al 30 de diciembre de 2018).

C. Miguel Angel Ramírez Hernández. Auxiliar Técnico "C". (En funciones de chofer). (31 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019).

C. Martín Hernández Álvarez. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. (Eventual).

C. Domingo Martínez Castillo. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente Funciones de Jardinería. Posteriormente disfrutara de sus vacaciones.

C. Carlos Jesús Balan Camara. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente Interino.

C. Braulio Felipe de Jesús Ehuan Gómez. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente. (Eventual)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Permanecerá cerrada.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

Permanecerá cerrada.

BIBLIOTECA:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

L. en C.C. Nayla Sarahi Rizo Escamilla, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente. Interina

CENTRO DE COPIADO KOBÉN:

C. Luis Felipe Te Pech. Auxiliar Técnico "B".

MÓDULO DE INFORMÁTICA KOBÉN:

Permanecerá cerrada.

ARCHIVO JUDICIAL:

Permanecerá cerrado.

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA:

Permanecerá cerrada.

PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE ESTE PRIMER PERIODO VACACIONAL Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LOS DISTRIBUYA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO:

L.A.E. María del Carmen Cano Cetina. Jefe de Área A. Interina

Br. Fernanda ilusión Trejo Pérez. Auxiliar Judicial Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil-Quinto Distrito.

P.en D. Larissa María Hernández García. Auxiliar Técnico "A" Presidencia del Consejo.

BR. Faride Esmeralda Moo Quintal. Sria. Propietaria de Conciliación Dzibalchen, Hopelchen.

C. Rosa María Delgado Job. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente. Interina.

Licda. Sarita del Carmen Mas Ucan. Jueza Propietario de Conciliación- San Vicente Cumpich, Helechakan.

**SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CARMEN, CAMPECHE.**

DELEGACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR:

L.I. Hermilo Franco Sánchez. Auxiliar Técnico A. asignado al Módulo de Tecnologías de la Información.

C. Rubén Salvador Sánchez. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente Área Penal.

C. Mauro Alberto Arévalo Lugo Auxiliar Administrativo "C" Polivalente, (Casa de Justicia).

C. José Ángel Escalante Miss. Auxiliar Administrativo de Servicios Generales Polivalente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA (CON SEDE EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE CIUDAD DEL CARMEN).

Permanecerá cerrado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO PENAL:

Mtra. Lorena Del Carmen Herrera Saldaña. Jueza.

Lic. Carmen Guadalupe Borges Villanueva. Secretaria de Acuerdos.

Br. Génesis Unice López Torres. Auxiliar Judicial.

Asimismo, se designa a la Licda. América Martínez Hernández. Secretaria de Acuerdos, para que se haga cargo del despacho del Juzgado del Primero Penal de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, del 08 al 22 de enero del presente año, periodo en que disfrutará sus vacaciones la Titular.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:

Licda. Alejandra Flores Verastegui. Jueza Primera de Control.

Licda. Adela Cruz Cruz. Encargada de Sala.

Licda. Misdalia Marín Castillo, Notificadora Interina.

Br. Kenia Belen Orozco Pérez. Auxiliar de Judicial.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:

Licda. Erika Sofía Quej Metelín. Auxiliar Judicial.

Se habilita a la Licda. Erika Sofía Quej Metelín. Auxiliar Judicial del Juzgado de Ejecución, para el apoyo del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Ciudad del Carmen, Campeche.

ÓRGANOS AUXILIARES

ESCUELA JUDICIAL Y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL.

Permanecerá cerrado.

ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN:

Permanecerá cerrada.

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

Permanecerá Cerrado.

CENTRAL DE CONSIGNACIONES DE PENSIONES ALIMENTARIAS:

C. Graciela Eloisa Cruz Morales, Coordinadora de la Central de Consignaciones del Segundo Distrito Judicial del Estado.

C. Irma del Carmen Méndez Centeno. Auxiliar Judicial, quien realizará los expedientes y transferencias bancarias que se elaboraran en esta Central de Consignaciones y Pensiones Alimenticias.

MÉDICOS LEGISTAS

Dra. Susana Gpe. Ortega Llitera. Médico Legista. Auxiliar Técnico "A" en funciones de Médico Legista.

ÁREA DE PSICOLOGÍA.

Permanecerá Cerrado.

ÁREAS ADMINISTRATIVAS**MODULO DE ATENCIÓN CIUDADANA**

Permanecerá cerrado.

ARCHIVO JUDICIAL:

Permanecerá cerrado

**TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
ESCÁRCEGA, CAMPECHE.****JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL**

C. María del Socorro Moreno Alejo. Auxiliar Judicial. Con derecho.
Quien se hará cargo del Juzgado para recepcionar y entregar pensiones alimenticias.

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTÍA MENOR:

Permanecerá Cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE:

Lic. José Respicio Naal Moguel. Auxiliar Judicial. Quien se hará cargo del Juzgado para recepcionar y entregar pensiones alimenticias.

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

Permanecerá cerrado.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

C. Santiago Cruz, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Interino.
C. Pedro Pineda Torres, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Interino.
C. Manuel Jesús Caamal Contreras, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Interino.

**CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
HECELCHAKÁN, CAMPECHE.****JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL**

C.BR. Mirian Georgina May Canul. Auxiliar Judicial. Se quedará para el pago de pensiones.

C. Martha Verónica Matos Ku. Encargada de Entrega y Recepción de Menores.

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

C C. Manuel Jesús Chan Koh. Auxiliar de Servicios Generales. Polivalente. En funciones de velador.
C. Carlos Paat Koh. Auxiliar de Servicios Generales. Polivalente. En funciones de velador.

**QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
PALIZADA, CAMPECHE****JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL:**

C. Ana Luisa Metelin López. Auxiliar Judicial.

PUBLÍQUESE LO ANTERIOR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CONOCIMIENTO DE LOS LITIGANTES, FORO CAMPECHANO Y PÚBLICO EN GENERAL.

COMUNÍQUESE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y A LOS TRIBUNALES UNITARIO Y COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

QUE LA RELACIÓN DE “GUARDIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2018”, MISMAS QUE COMPRENDEN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, AL 4 DE ENERO DE 2019 INCLUSIVE, DERIVAN DEL “ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/CJCAM/18-2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2018, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y EL “ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/17-2018, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL QUE FIJA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2018, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL”, APROBADOS EN LAS SESIONES DE FECHA 12 Y 6 DE JUNIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 333 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 31423

Nombre: Gloria María Isidro Pérez. (Denunciante).

En el Toca 01/18-2019/00064, relativo al recurso de apelación interpuesto por el, Ministerio Público y Denunciantes en contra del Auto de Sobreseimiento de cinco de abril del dos mil diecisiete, dictada por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00914 instruida a JUAN CARLOS DE LA CRUZ LÓPEZ por los delitos de HOMICIDIO Y LESIONES A TITULO CULPOSO; esta Sala Penal con fecha *veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho*, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/12-

2013/00914, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico y Denunciantes, en contra del Auto de Sobreseimiento, de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00914, instruida a JUAN CARLOS DE LA CRUZ LÓPEZ, por el delito de HOMICIDIO Y LESIONES AMBOS A TÍTULO CULPOSO. SE PROVEE:

En virtud de la comunicación del Juez de origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/18-2019/00064.

En términos del numeral 12 fracción V y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención de los ofendidos, en esta segunda instancia, se les reconoce su calidad de sujeto procesal a los CC. Olga de la Cruz Peralta, Ruder Damas Sánchez, María Cruz Vázquez Hernández, Daniel Damas Hernández y Gloria María Isidro Pérez Hernández y Karla Magali Ortigosa Pérez.

Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Ministerio Público y Denunciantes, para que comparezcan personalmente a la audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse el día DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal (edificio Casa de Justicia).

Asimismo, prevéngase a la Fiscal que, de no expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que se declarara desierto o sin materia el presente recurso según corresponda.

Ahora bien, al advertirse de autos que los Denunciantes Ruder Damas Sánchez, tiene su domicilio ubicado en Calle 24 A entre 35 y 27 Colonia Centro, Escárcega, María Cruz Vázquez Hernández, Daniel Damas Hernández y Karla Magali Ortigosa Pérez tienen su domicilio ubicado en Calle 26 A entre 23 y 27 Colonia Centro, Escárcega; y Olga de la Cruz Peralta, tiene su domicilio en Calle Carlos Salinas de Gortari s/n Ejido Santa Cruz Balancan, Tabasco, en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar despacho al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado con sede en Escárcega, Campeche y remitir exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Tabasco, para que por los conductos legales se ordene la notificación y se le haga de su conocimiento a la C. Olga de la Cruz Peralta en domicilio señalado en líneas de arriba de la tramitación del presente recurso, así como de la audiencia de alzada a celebrarse en la fecha mencionada y a quienes deberán prevenir para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítense a las autoridades auxiliares que remitan las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a la presente solicitud, con precisión del día y hora en que llevo a cabo la notificación requerida. -Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Gloria María Isidro Pérez ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a

dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación. -

Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. –

Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y expediente de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario Auxiliar, encargado del Despacho de la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de noviembre de 2018.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-11/109, instruido en Averiguación del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, denunciado por JORGE ALVINO VARGAS CONTRERAS Y OTROS, del que aparece como probable responsable PABLO OCTAVIO CHAN CHÁVEZ Y OTROS.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, **SE ACUERDA:** **PRIMERO:** Toda vez que de las constancias que obran en autos no se aprecian las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, en el que se ordeno notificar al C. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, y habiéndose agotado todos los medios legales para su comparecencia, en razón que al antes mencionado en diversas ocasiones ha sido citado sin que se haya logrado su comparecencia; se fija de nueva cuenta para el día 11 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas la Audiencia de Testimonial en su Carácter de Ampliación de Declaración a cargo del antes citado, y para efecto de no violentar los derechos y garantías y para un debido proceso a favor del acusado PABLO OCTAVIO CHAN CHAVEZ, esta autoridad considera procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al C. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA y en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada y previo acreditación de que fueron debidamente notificados se le apercibe que se harán acreedores a una multa de (60) sesenta unidades de medida y actualización, esto es, \$4,836.00 (Son: Cuatro mil ocho cientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), tomando como medida de actualización \$80.60 (Son: Ochenta Pesos 60/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente

SEGUNDO: Finalmente se le hace saber a la Actuaría adscrita a este juzgado que deberá dejar constancias fehacientes de su actuación, así como realizar las notificaciones personal y oportunamente, también devolver el expediente original veinticuatro horas después de ser debidamente notificado, lo anterior para estar en aptitud de la suscrita de proveer lo conducente, apercibido que de no dar cumplimiento se le aplicara una

corrección disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 35 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADA ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 20 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 292/17-2018

AL C. CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, parte demandada
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO ESPECIAL CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN.-LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) El escrito del LIC. RAUL EDUARDO ALMEYDA DELGADO. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) En atención a lo solicitado por el ocurrente y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros

electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha siete de marzo de dos mil Dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma personalidad que acreditan mediante Copia debidamente Certificada de la Escritura Pública No. 16,348 (dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243, de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en Calle Niebla, Número 13 de la Manzana Siete entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090, designando como Asesores Técnicos al LIC. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con cédula profesional 10011963 y RFC: BAJO800213P60; LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON, con cédula profesional 9622624 y R.F.C. GOAC761113HCCNRR08; LIC. JORGE ANTONIO PUC COHUO, con cédula profesional 6521033 y R.F.C. PUCJ8404194D4; LIC. FABIAN DIAZ PINO, con cédula profesional 4762862 y R.F.C. DOMM900323AL9 y LIC. MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA, con cédula profesional 10020157 y R.F.C. DOMM900323AL9, nombrando como representante común a la última de los nombrados; autorizando para recibir documentos a los CC. TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB y/o LILIA YADHIRA LARA CUY y/o SARAI ADELITA SANCHEZ LOPEZ

y/o LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO y/o JAIR GABRIEL ROCHA HERNANDEZ y/o CESAR DANIEL FUENTES COBOS y/o CINDY KARINA CANCHE CANCHE, promoviendo **JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**, en contra de la ciudadana **CARLOS LFONSO SANTIAGO MARIN**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya, Lote veintiséis de la Manzana tres del Fraccionamiento Tacubaya –y de acuerdo con la constancia de alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche- predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya, Número 49 del Fraccionamiento denominado Tacubaya –según escritura- entre Calle Violeta, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24180, de quien se reclaman diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-

En consecuencia de lo anterior se ACUERDA: 1) De una revisión efectuada al escrito inicial de demanda y documentación adjunta se advierte que el mismo no fue presentado personalmente por el licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por tal motivo, para no retardar el procedimiento, se procede acordar únicamente por lo que respecta al Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, dejándose a salvo los derechos de los licenciados CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, para que los hagan valer en mejor forma.-

2) Se tiene por presentado al LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA en su Carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma personalidad que acreditan mediante Copias debidamente Certificadas de la Escritura Pública No. 16,348 (dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243, de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente certificada por el LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, Notario Público sustituto por impedimento temporal de su titular el licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO de la Notaría Pública No. 24 de este Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se admite y reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

3) Asimismo, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en Calle Niebla, Número 13 de la Manzana Siete entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090; mismo que se admite acorde al artículo 96 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor.

4) Se admiten como asesores técnicos al LIC. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con cédula profesional 10011963 y RFC: BAJO800213P60; LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON, con cédula profesional 9622624 y R.F.C. GOAC761113HCCNRR08; LIC. JORGE ANTONIO PUC COHUO, con cédula profesional 6521033 y R.F.C. PUCJ8404194D4; LIC. FABIAN DIAZ PINO, con cédula profesional 4762862 y R.F.C. DOMM900323AL9 y LIC. MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA, con cédula profesional 10020157 y R.F.C. DOMM900323AL9, nombrando como representante común a la última de los nombrados, de conformidad con el artículo 46, 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5) Se les tiene como autorizados para recibir documentación en nombre y representación del promovente, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos a los CC. TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB y/o LILIA YADHIRA LARA CUY y/o SARAI ADELITA SANCHEZ LOPEZ y/o LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO y/o JAIR GABRIEL ROCHA HERNANDEZ y/o CESAR DANIEL FUENTES COBOS y/o CINDY KARINA CANCHE CANCHE.

6) De igual manera y con fundamento en los artículos 1 y 17 Constitucional, 111, 511 fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del estado en Vigor.- **SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA**, en contra de la ciudadana **CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN**.

7) Fórmese Expediente por duplicado, ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), y márchesele con el número 292/17-2018/2C-I.

8) Túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que se sirva notificar y emplazar a juicio a la Ciudadana **CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN**, en el domicilio ubicado en el predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya. Lote veintiséis de la Manzana tres del Fraccionamiento Tacubaya -y de acuerdo con la constancia de alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Campeche- predio urbano ubicado en la Calle Tacubaya. Número 49 del Fraccionamiento denominado Tacubaya -según escritura- entre Calle Violeta, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24180, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS HÁBILES**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, la demanda y los documentos

a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la Secretaría, para que se instruyan las partes. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora**, para así dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 544 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

9) Asimismo, gírese atento oficio al a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva realizar la inscripción de la demanda, respecto al bien inmueble inscrito a favor de **CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN**, con la **Inscripción II, No. 166,850, de Folio 160 a 165, del Tomo 161-C, Libro y Sección Primero, y la Hipoteca de con la Inscripción No. 77,695, a Folio 238 a 243 del Tomo 218 Volumen A, Libro IV de la Primera Sección, ambos de fecha 14/01/2011**. Anexando para tal efecto copia certificada del escrito inicial de demanda, y haciéndole del conocimiento a la parte actora, que para que surta efecto la anotación respectiva, deberá cubrir el pago del derecho correspondiente, de conformidad con el numeral 38 de la Ley de Hacienda.-

10) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes. -

11) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

12) Con relación a la solicitud del LICDO. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, que señala en el punto octavo de su capítulo de derechos; consistente en girar oficios a diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización de la demandada, se le hace saber que esta petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento del demandado.

13) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su

costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazada a Juicio la demandada. -

14) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia

15) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

16) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración

de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin

hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

4) De igual manera se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, en los términos precisados.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-
LO QUE NOTIFICO AL C. CARLOS ALFONSO SANTIAGO MARIN, parte demandada--, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LOS CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA

Y EL SUBOFICIAL JESÚS I. MIRANDA LUNA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-13/426, instruido en Averiguación del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ROBERTO CARLOS ZALAZAR ARANA Y OTROS, y del que aparece como probable responsable PAULINO PECH CAMPOS .-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Con la certificación secretarial de 20 de noviembre de 2018, en la cual se hace constar que no comparecieron los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA, JESÚS I. MIRANDA LUNA, T.L.C. FERNANDO GÓNGORA TUZ y el LIC. VÍCTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ, y con el oficio 2377/J1/2018, suscrito por la Fiscal de la Adscripción, en el cual informa que no fue posible la entrega de boleta citatoria de los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA, JESÚS I. MIRANDA LUNA y T.L.C. FERNANDO GÓNGORA TUZ, para las diligencias fijadas en autos, en consecuencia **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acumúlese a los autos el oficio, para que obren como corresponda a derecho y surta sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **SEGUNDO:** Observándose de autos que quedan pruebas pendientes por desahogar de conformidad con los numerales 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, se fija:

- El 06 DE DICIEMBRE DE 2018, a las 10:30 horas, la RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN EN MATERIA DE HECHO DE TRANSITO TERRESTRE Y AVALUÓ DE DAÑOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2013, a cargo del T.L.C. FERNANDO GÓNGORA TUZ.

para el verificativo de dicha audiencia, cítese al profesionista por conducto de la fiscal adscrita a este Juzgado, mismos que deberá de presentarse quince minutos antes de la hora señalada líneas arriba, con el apercibimiento que en caso de no comparecer en la fecha y hora que se indica; se le impondrá una medida de apremio de conformidad con el ordinal 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, consistente en una multa de (30) treinta unidades de

medida y actualización, esto es, \$2,418.00 (Son: Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N), tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$80.60 (Son: ochenta pesos 60/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis. Ahora bien, para estar en aptitud de aplicar los medios de apremio correspondientes, se informa al Fiscal de la adscripción, que deberá hacer constar que notificó en forma legal a los deponentes, o que estos se negaron a ser presentados por otra parte se le hace saber a la Representante Social adscrito, que en caso de no entregar la boleta correspondiente o de no informar del porque de la inasistencia de los comparecientes, en el termino de veinticuatro horas contados a partir de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en cuestión, se dará vista a su superior jerárquico para que proceda conforme a derecho.-

TERCERO: En razón que no fue posible la localización de los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA Y EL SUBOFICIAL JESÚS I. MIRANDA LUNA, se fija para el 13 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas la RATIFICACIÓN DEL REPORTE DE ACCIDENTES NUMERO 003/2013, siendo que esta autoridad desconoce el domicilio donde pueden ser citados los antes mencionados, esta autoridad considera procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado a los CC. ROBERTO VELÁZQUEZ ESTRADA Y EL SUBOFICIAL JESÚS I. MIRANDA LUNA, y en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada y previo acreditación de que fueron debidamente notificados se les apercibe que se harán acreedores a una multa de (60) sesenta unidades de medida y actualización, esto es, \$4,836.00 (Son: Cuatro mil ocho cientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), tomando como medida de actualización \$80.60 (Son: Ochenta Pesos 60/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAIRA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. BACILIO GARCÍA BARRON

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-13/897, instruido en Averiguación del delito de VIOLACION EQUIPARADA, ENCUBRIMIENTO Y OBSTRUCCION DE LA JUSTICIA, denunciado por BACILIO GARCIA BARRON y del que aparece como probable responsable SERGIO ACOSTA JESÚS Y REYNA MARQUEZ CRUZ.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con las notificaciones realizadas por periódico oficial de 17, 18 y 19 de octubre de 2018 a través del cual se notifica al denunciante BACILIO GARCÍA BARRÓN del proveído de fecha 20 de agosto de 2018, en consecuencia **SE ACUERDA:-**

PRIMERO: Acumúlense a los presentes autos el oficio de cuenta, lo anterior para que obre conforme a derecho de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: **SEGUNDO:** Ahora bien se tiene al denunciante notificado del proveído de fecha 20 de agosto de 2018, con las publicaciones del periódico oficial de 17, 18 y 19 de octubre de 2018.- **TERCERO:** En otro orden de ideas, observándose que REINA MÁRQUEZ CRUZ Y/O REYNA MÁRQUEZ CRUZ, no diera cumplimiento a la sentencia 20 de junio de 2016, de conformidad con lo que dispone el numeral 100,101 y 102 transitorio de la Ley de Ejecución de Sentencias, gírese atento oficio al Juez de Ejecución de Sanciones en turno, para que quede a su disposición la sentenciada en mención a la cual se le impone una pena de UN MES DE PRISIÓN, en el lugar que para ello designe el Ejecutivo del Estado, y bajo los términos que establezca

la autoridad competente en la Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, y multa de cien días de salario mínimo al momento de los hechos que era \$59.08 (SON CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), de la cual asciende a la cantidad de \$5,908.00 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). Asimismo la acusada podrá solicitar, si así lo estima LA SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN DE PRISIÓN, que le ha sido impuesta, mediante trabajo a favor de la comunidad o TRATAMIENTO EN LIBERTAD, el pago de una multa por la cantidad de \$1,000.00 (SON MIL PESOS 00/100 M.N.) o por TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD u optar por la CONDENA CONDICIONAL por la que deberá pagar la cantidad de \$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Ahora bien en cumplimiento al artículo 9, 177 y 179 de la Ley de Ejecución de Sanciones, el domicilio del denunciante BASILO GARCÍA BARRÓN, tiene su domicilio en LA LOCALIDAD SAN MIGUEL ALLENDE, CAMPECHE, y así mismo no omito manifestar que la acusada tiene su domicilio en el ubicado en LA LOCALIDAD SAN MIGUEL ALLENDE, PICH CAMPECHE, de igual manera la sentenciada en merito fue asistida durante el procedimiento por el Defensor de Publico.--De conformidad con lo que dispone el numeral 4 transitorio de la Ley de Ejecución de Sentencias, remítase copias certificadas de la sentencia condenatoria dictada con fecha 20 de junio de 2016, la ejecutoria pronunciada por la Sala penal con fecha 5 de septiembre de 2016; así como los certificados de depósitos con numero de folio CER096187, que ampara la cantidad de \$3,000.00 (SON TRES MIL PESOS 00/100) de 27 de enero de 2014 y CER0168482, que ampara la cantidad de \$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100) de 29 de febrero de 2016; para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Por último de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se procede a notificar al denunciante, BACILIO GARCÍA BARRÓN, por medio de edictos mismos que serán publicados en el periódico oficial del Estado, tres veces consecutivas, haciendo de su conocimiento que fue puesta a disposición del Juez de Ejecución la sentenciada REINA MÁRQUEZ CRUZ Y/O REYNA MÁRQUEZ CRUZ.- **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la LICDA. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. OCTAVIO VALDOVINOS LÓPEZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/99-2000/24, instruido en Averiguación del delito de LESIONES, denunciado por OCTAVIO VALDOVINOS LOPEZ Y OTROS, del que aparece como probable responsable JORGE GÓMEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos:Con el escrito signado por el LIC. PEDRO IVAN AKE DIAZ, mediante el cual solita se le tenga bien conceder a su defendido, permiso para poder firmar cada mes, ante este juzgado, en virtud de lugar donde vive que se ubica en domicilio conocido en la comunidad de Guadalupe, Calakmul, Campeche, anexando al mismo la constancia de residencia a nombre del procesado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ; con el oficio número 2134/2018 signado por la Licenciada KARINA DEL CARMEN CERVERA NAVARRETE, fiscal de la adscripción, dando cumplimiento a la vista que se le diera en proveído de fecha 19 de octubre del 2018, anexa el oficio FGE/5725/F1/2018 mediante el cual se rindeinforme sobre el domicilio del C. Octavio Valdovinos López, en el que señala que el C.BENIQNO URIOSTEQUI, mismo quien refirió ser cuñado del C. Octavio Valdovidio López, el cual tiene conocimiento que se fue a vivir a los Estados Unidos de América hace quince años; y con la notificación realizada al procesado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ, en la que manifiesta: me desisto de los careos; con el oficio remitido por la representante social mediante el cual informa que no se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria de Antonio Reyes Hernández; y con los oficios remitidos por la Médico Legista Adscrita a la fiscalía General del Estado, mediante el cual remite la valoración médica de os denunciantes OVIDIO SALAZAR LOPEZ y GONGORA DZUL ALFONSO, así como también informa que el C. ANTONIO REYES HERNANDEZ, no se presenta.-SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio y el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de acuerdo a lo que señala el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado en vigor.-

SEGUNDO: Ahora bien, en virtud de lo solicitado por el procesado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ, en escrito de cuenta y siendo que acredita con la constancia de residencia emitida por Adalberto Montejo Montejo, Agente Municipal del Ejido de Guadalupe, Calakmul, Campeche, el suscrito tiene a bien conceder el permiso para firmar cada mes, por lo que deberá comparecer ante este juzgado en el tiempo concedido para que le sea registrada su asistencia en el sistema electrónico para firmas de los procesados que se encuentran gozando del beneficio de la libertad provisional bajo caución; Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad, de conformidad con el artículo 502, 503 y 504 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, se revocara la garantía depositada y se ordenara su inmediata reaprehensión por lo que se comisiona al C. Actuario de la adscripción para que se apersona al domicilio del referido inculcado y le haga saber de manera personal el presente proveído.

TERCERO: Tomando en consideración el informe remitido mediante oficio de cuenta signado por la representante social en donde comunica que con la persona con quien se entendió la diligencia en el domicilio privada tamarindo manzana L, lote 14, del Fraccionamiento Flor de Limón eI.C.BENIQNO URIOSTEQUI, quien refirió ser cuñado del C. Octavio Valdividio López, el cual tiene conocimiento que se fue a vivir a los Estados Unidos de América hace quince años, en consecuencia y con el fin de no retrasar la secuela procesal y no vulnerar los derechos humanos del procesado, y toda vez que ya se han agotado todos los medios que tiene a su alcance este juzgador para localizar al denunciante Octavio Valdividio López y dado que se desconoce su domicilio. Y siendo que se encuentra pendiente solo por notificar al denunciante del Auto de Formal Prisión de fecha 20 de septiembre de 2018 y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se tiene a bien notificar al denunciante C. Octavio Valdividio López, mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona a la Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, a efecto de que sea notificado al citadodenunciante. Auto de Formal Prisión de fecha 20 de septiembre de 2018, dictado JORGE GOMEZ RODRIGUEZ. Apercibiendo a la Actuaría de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos, en caso de no dar cumplimiento con lo ordenado se le aplicara una corrección disciplinaria, de conformidad con el artículo 35 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para lograr la notificación de la denunciante.

CUARTO: Así mismo y ante lo solicitado por el procesado JORGE GOMEZ HERNANDEZ, notificación de cuenta, respecto a que se desiste de los careos Constitucionales, y toda vez que es un derecho e interés del procesado en que se desahoguen las pruebas ofrecidas por este o por su defensor; este juzgador se reserva a admitir el desistimiento de los Careos Constitucionales, promovido por el defensor en audiencia preparatoria. Lo anterior, para no vulnerar el derecho del procesado, toda vez que tiene derecho a recibir una defensa adecuada, contemplado en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, dese vista al defensor público del procesado JORGE GOMEZ HERNANDEZ, para que manifieste si se afirma y se ratifica del desistimiento de los Careos Constitucionales en comento, o bien si desea que se desahogue dicha prueba, de lo cual se deberá dejar constancia en la notificación.

QUINTO: Así mismo, siendo que hasta la presente fecha no se cuenta con el domicilio del C. OCTAVIO VALDOVINOS LOPEZ, tal y como lo comunica mediante oficio de cuenta, para que esta autoridad jurisdiccional pueda ser citado a la revaloración médica, prueba solicitada por la representante social en notificación de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se le da vista al fiscal adscrito a este juzgado para que en un término TRES días contados a partir de que sea debidamente notificado el presenta acuerdo, para que proporcione nuevo domicilio deldenunciante señalado con antelación y en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá como no ofrecida la prueba de revaloración medica del denunciante OCTAVIO VALDOVINOS LOPEZ. Lo antes expuesto en consideración de no retrasar la secuela procesal, por lo que se está violentando el numeral 17, de la Carta Magna al no ejercer una justicia pronta e inmediata, violentando así el derecho de defensa del procesado, de conformidad con el artículo 8, Párrafo 2, Inciso F, de la Convención Americana sobre Derecho Humanos, artículo 11, Párrafo 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9, Párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

SEXTO: En términos de lo establecido en el numeral 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se fija el 29 de Noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas, para la Ratificación de las revaloraciones médicas realizadas a los OVIDIO SALAZAR LOPEZ y GONGORA DZUL ALFONSO, ambas de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la DR. MARGARITA DUARTE VILLAMIL, Perito adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado.- Cítese a la perito antes mencionada por conducto del Fiscal de la Adscripción en términos de lo que establece el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, y en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada y previo acreditación de que fueron

debidamente notificados se le apercibe que se harán acreedores a una multa de de (60) sesenta unidades de medida y actualización, esto es \$4,836.60 (Son: Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 60/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil dieciocho, es de \$80.60 (Son: Setenta y Cinco Pesos 49/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, mismo apercibimiento que se hace extensivo al Fiscal de la Adscripción en caso de no informar con veinticuatro (24) horas de anticipación lo ordenado líneas arriba.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Proveyó y firma la Licenciada Candelaria Beatriz Gala Pech, Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el LIC. Joel Jesús MayPuch, Secretario de Acuerdos quien certifica y da fe.-

Así mismo se notifica los puntos resolutive de la sentencia dictada por el **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- R E S U E L V E** :

PRIMERO: SE ACREDITA LA PLENA EXISTENCIA DEL DELITO DE FRAUDE, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que dispone el artículo 362 fracción IV y 11 Fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, al momento de la comisión del ilícito, querrellado por la C. MARÍA EUGENIA TORREBLANCA RIOS en su carácter de apoderada legal de la sociedad denominada "CENTRO LLANERO DE LA PENINSULA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-

SEGUNDO: ARMANDO GÓMEZ FIGUEROA, es plenamente responsable de la comisión del delito de FRAUDE, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que dispone el artículo 362 fracción IV y 11 Fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, al momento de la comisión del ilícito, querrellado por la C. MARÍA EUGENIA TORREBLANCA RIOS en su carácter de apoderada legal de la sociedad denominada "CENTRO LLANERO DE LA PENINSULA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-

TERCERO: Se impone al sentenciado ARMANDO GÓMEZ FIGUEROA, una pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN y la cantidad de \$51.95 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) por concepto de UN DÍA DE MULTA de acuerdo al salario mínimo vigente al momento de los hechos, por el delito de FRAUDE.

Y siendo que no se reúnen los requisitos para la obtención de los beneficios de sustitución de pena y

condena condicional que contemplan los numerales 98 y 105 del Ordenamiento Sustantivo Penal en Vigor, ya que la pena impuesta excede de los límites que dichos preceptos establecen para su concesión, por lo tanto el hoy sentenciado deberá de cumplir la pena impuesta en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución Correspondiente, consistente en CUATRO AÑOS DIEZ MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN, esto porque sólo estuvo guardando prisión preventiva del 13 de Octubre del 2014 hasta el 09 de Diciembre del mismo año, saliendo bajo caución, razón por lo cual le resta para cumplir su condena CUATRO AÑOS DIEZ MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN.-

Sin perjuicio de que tuviere el acusado diversa pena que cumplir, que de ser así, iniciara ésta una vez que concluya la anterior, pena que deberá cumplir en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución de acuerdo a lo que establecen los artículos 54 fracción I, inciso a) y 76 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad vigente en el Estado.-

CUARTO: SE CONDENA a ARMANDO GÓMEZ FIGUEROA, al pago de la REPARACIÓN DE DAÑO, por la cantidad de \$446,517.68 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.), a favor de MARÍA EUGENIA TORREBLANCA RIOS, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa Centro LLanero de la península S. A de C.V., por el delito de FRAUDE, por las razones dadas en el considerando cuarto de esta resolución, de conformidad con el numeral 20 Apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción I, 40 y 41 del Código Penal del Estado en Vigor.-

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del Estado en Vigor, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOVENO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CANDELARIA GONZÁLEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOEL JESÚS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de noviembre de 2018.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ALBERTO NAAL MAY**, (qepd) que fue vecino de Santa Cruz, Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 27 de Abril de 2018.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, M. EN D. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- LICENCIADO EDGAR EMIGUEIL PERALTA JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS..

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de C. JORGE ALBERTO QUIJANO HUCHIN, quien fue vecino de Calkini, Calkini, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este

Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de octubre de 2018.- Juez Primero de lo Civil, *M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADADES.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano LUIS FERNANDO MENDEZ QUEB, quien falleciera el día diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, denuncia que hace su cónyuge supérstite, la ciudadana LUCRECIA MACIAS PINTO.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 29 de Octubre de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

